

REGLAMENTO CAMPAÑA “TAN SIMPLE COMO UN SINPE” DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

El presente Reglamento de requisitos y condiciones (en adelante, el “Reglamento”) establece las normas que regirán la campaña denominada “Tan Simple como un SINPE” (en adelante, la “Campaña”), organizada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en adelante denominado “EL PATROCINADOR” o “EL BANCO”.

La Campaña tiene como propósito incentivar el uso de los canales digitales del Banco mediante la realización de transferencias SINPE a través de la App Banca Móvil o Web Transaccional, como alternativas de autogestión para acceder a los productos y servicios del Banco de manera ágil, rápida y segura.

La Campaña se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento, sus eventuales modificaciones y, supletoriamente, por la legislación vigente de la República de Costa Rica que resulte aplicable.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: DEL PATROCINADOR

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que para efectos del presente Reglamento se denominará “EL PATROCINADOR” o “EL BANCO”, es el organizador y responsable de la Campaña “Tan Simple como un SINPE”.

Todos los derechos relacionados con la organización, administración y ejecución de la Campaña corresponden al Banco.

SEGUNDA: DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA

Los requisitos, condiciones, restricciones, fechas y demás disposiciones de la Campaña serán comunicados por medio del sitio web oficial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, www.bancopopular.fi.cr, así como mediante los canales de comunicación que EL BANCO determine.

Cualquier modificación al presente Reglamento será comunicada por los medios que EL BANCO considere adecuados, de conformidad con la normativa aplicable. En caso de duda respecto de la interpretación del presente Reglamento, prevalecerán las disposiciones de la legislación costarricense aplicable y las condiciones expresamente establecidas en este documento.

TERCERA: VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

La Campaña estará vigente desde el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive. Únicamente se considerarán para efectos de la Campaña las transferencias SINPE válidas realizadas durante dicho período y que hayan sido registradas exitosamente en los sistemas del Banco.

CUARTA: MECÁNICA GENERAL DE LA CAMPAÑA

Podrán participar en la Campaña las personas que cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento.

Para participar, la persona deberá realizar al menos tres (3) transferencias SINPE válidas durante el período de vigencia de la Campaña, utilizando exclusivamente la App Banca Móvil o Web Transaccional del Banco Popular. Las tres (3) transferencias podrán realizarse en cualquier momento durante el período de vigencia de la Campaña; no será necesario que sean realizadas dentro de un mismo mes calendario.

Quedan expresamente excluidas de la Campaña las operaciones realizadas mediante los servicios SINPE de Débito en Tiempo Real, Débito Directo y SINPE Móvil. Estas operaciones no serán contabilizadas para efectos del cumplimiento del requisito mínimo de tres (3) transferencias establecido en este Reglamento, aun cuando hayan sido procesadas y registradas exitosamente en los sistemas del Banco.

Para efectos de esta Campaña, se entenderá por “transferencia SINPE válida” aquella operación realizada mediante los servicios SINPE de Pagos Inmediatos (PIN) o Crédito Directo, que haya sido efectivamente procesada y registrada en los sistemas del Banco Popular, de conformidad con las condiciones operativas aplicables al servicio.

No serán consideradas válidas las transacciones anuladas, reversadas, rechazadas, canceladas o aquellas respecto de las cuales EL BANCO determine, con fundamento en sus registros y sistemas, que fueron realizadas mediante mecanismos fraudulentos, irregulares o con el propósito de alterar la mecánica de la Campaña.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN

QUINTA: SUJETOS PARTICIPANTES

La Campaña está dirigida exclusivamente a:

- a) Personas físicas.
 - b) Mayores de dieciocho (18) años.
 - c) Clientes activos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
 - d) Personas que cumplan con la mecánica de participación establecida en el artículo Tercero del presente Reglamento.
 - e) Personas que no se encuentren dentro de las exclusiones establecidas en este Reglamento.
- La participación en la Campaña será automática, por lo que no será necesario realizar una inscripción adicional, siempre que la persona cumpla con las condiciones establecidas.

SEXTA: MECÁNICA PARA PARTICIPAR

Para ser considerado participante de la Campaña, el cliente deberá:

1. Realizar al menos tres (3) transferencias SINPE válidas, correspondientes exclusivamente a operaciones efectuadas mediante los servicios SINPE de Pagos Inmediatos (PIN) o

- Crédito Directo, durante el período comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de 2026.
2. Realizar dichas transferencias exclusivamente mediante la App Banca Móvil o Web Transaccional del Banco Popular.
 3. Cumplir con las demás condiciones y restricciones establecidas en este Reglamento.

Las operaciones realizadas mediante los servicios SINPE de Débito en Tiempo Real, Débito Directo y SINPE Móvil no serán consideradas para efectos de esta Campaña y, por tanto, no contabilizarán para alcanzar el mínimo de tres (3) transferencias requerido para participar.

Una vez cumplido el requisito mínimo de tres (3) transferencias SINPE válidas, el participante quedará incluido en la base de datos que será utilizada para el sorteo. Cada participante podrá resultar ganador únicamente una vez durante toda la vigencia de la Campaña.

CAPITULO III

PREMIO Y SORTEO

SETIMA: DEL PREMIO

Durante el período de vigencia de la Campaña se otorgarán cinco (5) premios en total. Cada uno de los cinco (5) ganadores recibirá como premio la suma de trescientos mil colones exactos (¢300.000).

El premio será acreditado mediante depósito en la cuenta de ahorro a la vista que el ganador mantenga en el Banco Popular, siempre que dicha cuenta se encuentre habilitada para recibir el depósito al momento de la entrega. El premio no podrá ser sustituido por otro bien, servicio o beneficio distinto del establecido en este Reglamento, salvo que exista una causa legal o de fuerza mayor que imposibilite su entrega en los términos originalmente establecidos, en cuyo caso EL BANCO procederá conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA: SORTEO Y SELECCIÓN DE LOS FAVORECIDOS Y SUPLENTE

Se realizará un único sorteo al finalizar el período de vigencia de la Campaña, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a su finalización.

El sorteo se realizará mediante un mecanismo electrónico aleatorio, ante Notario Público, entre todas las personas participantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En el sorteo se seleccionarán:

- Cinco (5) favorecidos, correspondientes a los cinco (5) premios disponibles.
- Diez (10) suplentes, quienes serán seleccionados en un orden consecutivo de sustitución.

Los suplentes sustituirán a los favorecidos, en el orden en que fueron seleccionados, cuando alguno de estos no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, renuncie al premio, no pueda ser localizado dentro del plazo establecido o no pueda ser declarado ganador como resultado del proceso de validación.

La selección de los favorecidos y suplentes quedará documentada mediante el acta notarial correspondiente. Los favorecidos serán notificados por EL BANCO utilizando los datos de

contacto registrados por el cliente en los sistemas de la entidad, mediante los medios oficiales que EL BANCO determine.

NOVENA: CONCEPTO DE GANADOR(A)

Para ser declarado oficialmente ganador, el favorecido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Mantener vigente y en buen estado su documento de identidad.
3. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en los registros del Banco Popular.
4. Haber cumplido con todos los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento.
5. No haber incurrido en fraude, abuso, manipulación o cualquier conducta destinada a alterar la mecánica de la Campaña.
6. Aceptar expresamente el premio y las condiciones establecidas en este Reglamento.

La existencia de obligaciones crediticias con EL BANCO no constituirá, por sí misma, una condición adicional para participar ni para resultar favorecido, salvo que exista una disposición legal, contractual o regulatoria que expresamente resulte aplicable.

La autorización para recibir comunicaciones comerciales del Banco será independiente de la participación en la Campaña y no constituirá un requisito para participar ni para recibir el premio.

DÉCIMA: VALIDACIÓN Y CONTACTO DE LOS FAVORECIDOS

EL BANCO verificará previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento antes de declarar oficialmente ganador a cada favorecido. Para efectos de la validación, EL BANCO utilizará la información disponible en sus sistemas y la documentación que corresponda de acuerdo con los requisitos establecidos en este Reglamento.

EL BANCO realizará al menos tres (3) intentos de contacto con cada favorecido durante un plazo máximo de dos (2) días hábiles, utilizando los datos de contacto registrados por el cliente. Si no fuese posible localizar al favorecido dentro del plazo establecido, o si este no cumple con los requisitos de validación, se tendrá por perdido el derecho al premio y se procederá a contactar al suplente correspondiente, respetando el orden de selección.

El mismo procedimiento se aplicará sucesivamente a los suplentes, cuando resulte necesario.

DECIMA PRIMERA: PARA ENTREGA DE LOS PREMIOS INDICADOS

La División de Negocios Digitales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, o la dependencia que EL BANCO designe, será responsable de coordinar la entrega de los premios. El premio será depositado en la cuenta de ahorro a la vista que el ganador mantenga en EL BANCO, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la confirmación definitiva del ganador y del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Reglamento.

En caso de que el ganador no mantenga una cuenta habilitada para recibir el premio, deberá atender las instrucciones que EL BANCO le comunique para completar el proceso de entrega.

DECIMA SEGUNDA: DERECHO DE IMAGEN

Los ganadores autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos

de imagen. El uso de su imagen puede ser en registros fotográficos, videos o cualquier otro medio, sólo para los efectos de divulgación de la premiación del sorteo.

DÉCIMA TERCERA: RESTRICCIONES Y CONDICIONES:

En toda publicidad relativa a la presente Promoción deberá incluirse la leyenda “APLICAN CONDICIONES”, dado que la participación en esta Promoción está sujeta a las condiciones, restricciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento.

Las principales condiciones y restricciones son las siguientes:

1. Únicamente participarán las personas que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento.
2. Cada participante podrá resultar ganador únicamente una vez durante toda la vigencia de la Campaña.
3. Las transferencias SINPE adicionales a las tres (3) requeridas no generarán participaciones adicionales.
4. El premio no es transferible y será entregado exclusivamente a la persona que haya sido validada y declarada oficialmente ganadora.
5. El premio consiste exclusivamente en la suma de \$300.000 y será acreditado conforme a lo establecido en este Reglamento.
6. Únicamente serán consideradas válidas las transferencias realizadas mediante los servicios SINPE de Pagos Inmediatos (PIN) o Crédito Directo, que hayan sido efectivamente procesadas y registradas en los sistemas del Banco Popular. Quedan excluidas las operaciones realizadas mediante Débito en Tiempo Real, Débito Directo y SINPE Móvil. Tampoco serán consideradas válidas las transacciones anuladas, reversadas, rechazadas, canceladas o aquellas que hayan sido realizadas mediante fraude, abuso, mecanismos irregulares o con el propósito de alterar la mecánica de la Campaña.
7. Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad, RIOT/TBWA –OPTIMIZACION DE MEDIOS DIRECTOS OMD DE CA S.A; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, Gerente General Popular Fondos de Inversión, Gerente General Popular Seguros, Gerente General Popular Valores, Gerente General Popular Pensiones, funcionarios de la Dirección Corporativa de Mercadeo, División de Mercadeo Táctico, División de Mercadeo Integrado, Dirección de Banca Digital, División de Negocios Digitales, División de Innovación Digital, División Centro de Contactos Digitales, División de Analítica y Ciencia de Datos, así como funcionarios de Tecnología de la Información que tengan acceso directo a los sistemas utilizados para la generación de acciones o realización de sorteos.
8. Si EL BANCO comprueba que uno o varios GANADORES recibieron el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento, EL BANCO podrá solicitar la devolución del premio o ejercer las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.
12. La participación en la Campaña no implica autorización para recibir comunicaciones comerciales distintas de las relacionadas con la administración de la propia Campaña. Cualquier tratamiento de datos con fines comerciales se registrará por las autorizaciones y condiciones aplicables a dicha finalidad.
13. La responsabilidad de EL BANCO respecto del premio se limita a su entrega en los términos establecidos en este Reglamento. Una vez efectuada la acreditación del premio,

- EL BANCO no será responsable por el uso que el ganador realice de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.
14. EL BANCO no será responsable por interrupciones, fallas técnicas, problemas de conectividad, eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten temporalmente los canales digitales o los sistemas utilizados para la ejecución de la Campaña, siempre que adopte las medidas razonables para restablecer su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
 15. EL BANCO podrá excluir de la Campaña a cualquier participante que incumpla este Reglamento o que, mediante acciones fraudulentas, engañosas, irregulares o abusivas, pretenda obtener una ventaja indebida. Si posteriormente a la entrega del premio se determina que un ganador lo obtuvo incumpliendo las condiciones establecidas en este Reglamento o mediante fraude, EL BANCO podrá ejercer las acciones que legalmente correspondan para solicitar la devolución del valor del premio, sin perjuicio de otras acciones que pudieran proceder conforme al ordenamiento jurídico.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

EL BANCO tratará los datos personales de los participantes en cumplimiento de la Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, y demás normativa aplicable.

Los datos personales utilizados en el marco de esta Campaña serán tratados para las finalidades necesarias para su administración, incluyendo la verificación de requisitos de participación, elaboración de la base de participantes, realización del sorteo, validación de favorecidos, contacto con ganadores y entrega de los premios.

El tratamiento de datos para fines de mercadeo o comunicaciones comerciales se realizará de manera independiente y conforme a las autorizaciones y condiciones aplicables a dicha finalidad. Los participantes conservarán los derechos que les correspondan conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Por el solo hecho de participar en la Campaña, los participantes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente Reglamento y se obligan a su cumplimiento. La participación implica la aceptación de la mecánica, requisitos, restricciones y condiciones establecidos para la Campaña.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES

EL BANCO podrá modificar el presente Reglamento cuando resulte necesario, siempre que dichas modificaciones sean comunicadas oportunamente a los participantes por los medios oficiales correspondientes y se realicen de conformidad con la legislación aplicable.

Las modificaciones no podrán afectar derechos ya consolidados de los participantes o ganadores, salvo que exista una causa legal que así lo justifique.

DÉCIMA SETIMA: RECLAMOS Y CONTROVERSIAS

Los participantes podrán presentar consultas, aclaraciones o reclamos relacionados con la Campaña a través de los canales oficiales indicados en este Reglamento.

EL BANCO atenderá los reclamos de conformidad con sus procedimientos internos y la legislación costarricense aplicable.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los participantes de acudir a las instancias administrativas o judiciales que correspondan conforme al ordenamiento jurídico costarricense.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Para todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por la vía arbitral, de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA: DE LA SEGURIDAD

EL BANCO nunca solicitará por ningún medio o canal datos tales como usuarios, contraseñas, códigos de seguridad, números completos de tarjetas o números de cuenta. Si requiere reportar o denunciar alguna situación relacionada con lo anterior, puede hacerlo al teléfono 2202-2020. En caso de tener consultas sobre la presente Promoción o su Reglamento, los clientes podrán comunicarse a través de los canales oficiales de atención que EL BANCO determine para estos efectos.